

AUTO
MARZO 09 DE 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2016-056

Ejecutado: **MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON**
Identificación: 1.085.686.292
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2014-00038-00 del 10 de junio de 2015, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEPTIMO.- IMPONER** al señor **MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, la obligación de rembolsar los gastos incurridos en la prueba genética de ADN a la entidad que el Gobierno Nacional haya determinado para asumir los costos de esa prueba (...)" (*Cursiva Fuera del Texto*).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 08 de agosto de 2016, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2016-204 del 18 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2016-056 en contra del señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292.

Que se notificó por correo certificado el día 19 de septiembre de 2016, el señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-204 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación por correo certificado excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-204 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costas procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que mediante Resolución Nro. 2016-227 del 30 de septiembre de 2016, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Nro. 2016-056 en contra del señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292.

Que se notificó por correo certificado el día 11 de octubre de 2016, al señor MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-227 del 30 de septiembre de 2016 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, el día 29 de noviembre de 2016 adelanto la Liquidación del Crédito y Costes Procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, misma que fue notificada mediante correo certificado el día 02 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "Las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes."

Que se evidencia del estudio del expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No. 2016-056, la indebida liquidación de crédito y costas procesales, razón por la cual se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgado por el art. 20 de la Resolución 384 de 2008 y en el término estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 09 de marzo de 2016, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$269.200)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$)**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE (\$786.660)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2016-056, que se sigue en contra del señor **MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.686.292, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MARLOS ALEXIS BOLAÑOS CERON	CONCEPTO	VALOR
NIT o C.C. No.	1.085 686 292	VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 492.660
		VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
		INTERESES ADICIONALES	\$ 269.200
		GENERADOS A LA FECHA	\$ -
		TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 761.860

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 9-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO
CAPITAL	\$ 492.660
INTERESES	\$ 269.200
NUEVO SALDO	\$ 761.860

may-15	\$	492.660				5 100	0.0007939891	\$	29,06
jun-15	\$	492.660				11 800	0.0007939891	\$	29,06
jul-15	\$	492.660				12 100	0.0007893443	\$	28,89
ago-15	\$	492.660				12 100	0.0007893443	\$	28,89
sep-15	\$	492.660				11 700	0.0007893443	\$	28,89
oct-15	\$	492.660				12 200	0.0007923497	\$	29,00
nov-15	\$	492.660				11 800	0.0007923497	\$	29,00
dic-15	\$	492.660				12 200	0.0007923497	\$	29,00
ene-16	\$	492.660				12 400	0.0008065574	\$	29,52
feb-16	\$	492.660				11 600	0.0008065574	\$	29,52
mar-16	\$	492.660				12 400	0.0008065574	\$	29,52
abr-16	\$	492.660				12 500	0.0008418033	\$	30,81
may-16	\$	492.660				12 900	0.0008418033	\$	30,81
jun-16	\$	492.660				12 500	0.0008418033	\$	30,81
jul-16	\$	492.660				13 400	0.0008745902	\$	32,01
ago-16	\$	492.660				13 400	0.0008745902	\$	32,01
sep-16	\$	492.660				13 000	0.0008745902	\$	32,01
oct-16	\$	492.660				13 800	0.0009013661	\$	32,99
nov-16	\$	492.660				13 400	0.0009013661	\$	32,99
dic-16	\$	492.660				13 800	0.0009013661	\$	32,99
ene-17	\$	492.660				13 200	0.0008609290	\$	31,51
feb-17	\$	492.660				11 900	0.0008609290	\$	31,51
TOTAL INTERES:								\$	269.200

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO		VALOR
MARLOS ALEXIS BOLAÑOS CERON		VALOR DEL CAPITAL NETO		\$ 492.660
		VALOR DE LOS INTERESES		\$ -
		INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA		\$ 269.200
		TOTAL DEUDA A PAGAR		\$ 761.860

MIT o C.C. No. 1 085 686 292

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O AONO:		SALDO
CAPITAL		\$ 492.660
INTERESES		\$ 269.200
NUEVO SALDO		\$ 761.860

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 9-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

LIQUIDACION INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DIAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
\$ -					\$ -	0



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Nariño
 Grupo Jurídico



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

NOMBRE		MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON		CAPITAL	\$ 492.660
IDENTIFICACION		1085686292	PROCESO	2016-056	
IDENTIFICADOR			VALOR		SUBTOTALES
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales		
2009	0	\$ 5.600	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ 5.900	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ 6.500	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ 6.000	\$ -	\$ -	
2014	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2015	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2016	4	\$ 6.200	\$ 24.800	\$ 24.800	
2017	0	\$ 7.500	\$ -	\$ -	
sub total				\$ 24.800	
PUBLICACIONES			VALOR		
			\$ -	\$ -	
			\$ -	\$ -	
sub total				\$ 24.800	
INTERESES			VALOR		
del 19/05/2015 hasta 09/03/2017			\$ 269.200	\$ 269.200	
Sub total				\$269.200	
TOTAL				\$ 786.660	

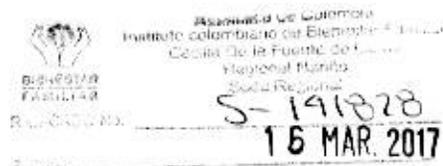
Elaboró y proyectó: Javier Palacios

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

52-20000-113-3
San Juan de Pasto



Señor:
MARLON ALEXIS BOLAÑOS CERON
Barrio El Prado
Municipio de Taminango – Nariño

ASUNTO: Auto fechado el 09 de marzo del 2017

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 09 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 09 de marzo del 2017, en cuatro (4) folios.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

